

Expediente: **975/99**

Carátula: **PEREZ NORMA BEATRIZ C/ GARCIA LUIS ANGEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27125763028 - **MONTENEGRO, VILMA MABEL-ACTOR**

27125763028 - **PEREZ, NORMA BEATRIZ-ACTOR**

90000000000 - **GARCIA, LUIS ANGEL-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 975/99



H105015058172

JUICIO: "PEREZ NORMA BEATRIZ c/ GARCIA LUIS ANGEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" - EXPTE. N° 975/99.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación efectuada el 06/05/2024 por la letrada Luisa Graciela Contino, por la parte actora:

Al advertirse que el decreto atacado se encuentra ajustado a derecho, al planteo de revocatoria articulado, no ha lugar por improcedente.

Esto así, en primer lugar, por cuanto el artículo 225 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCC), de aplicación supletoria, prevé expresamente la facultad del juzgador de declarar nulidades de oficio en la medida que advierta defectos u omisiones que pudieran derivar en la alteración esencial del procedimiento.

Ello, además, en un todo conforme con las facultades de dirección del proceso que me confiere el artículo 10 del Código Procesal Laboral (CPL) y en armonía con los principios "IV. Debido contradictorio" y "X. Dirección del proceso"; sobre los que se cimienta el CPCC, supletorio.

De allí, que corresponde desestimar de plano la revocatoria articulada sobre la providencia que ordena el pase de los autos a estudio del Juzgador, por cuanto -como señalé- es una facultad expresamente conferida por la norma procesal vigente.

Además, la parte actora cuenta con todo el marco normativo previsto para recurrir las resoluciones judiciales, no siendo oportuna la objeción ni los fundamentos plasmados en su presentación del 06/05/2024.

Sin perjuicio de lo expuesto, tengo presente para su oportunidad lo requerido a los fines de acreditar el fallecimiento del demandado y de notificar a sus posibles herederos (apartados a, b y c). FN975/99

Actuación firmada en fecha 15/05/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.